



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Dirección General  
Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional  
Subdirección de Disposición Documental

No. de oficio: DDAN/SDD/2631/2023  
No. de expediente: 2S.7.1/12.1.5/0642/2023

Asunto: Respuesta a la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental.

Ciudad de México, a 08 de diciembre del 2023.

**JAZMÍN ELORZA CUÉLLAR**  
**JEFA DE DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA AGRÍCOLA III**  
**Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS**  
**SERVICIO DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA**  
**PRESENTE**

112

En atención al Oficio núm. G00.05.-261-2023 de fecha 02 de octubre de 2023, mediante el cual solicita el dictamen de destino final de la serie documental producida por la Subdirección de Administración adscrita a la Dirección de Eficiencia Administrativa dependiente del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera.

Al respecto, se informa que de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la normatividad en materia de archivos, así como con el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal*, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos (en adelante el Acuerdo), y con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, el formato de Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 y el formato de Notas de valoración, identificándose las siguientes omisiones e inconsistencias:

- Que se debió definir el sustento que se está utilizando para promover la baja documental, toda vez que, en el Oficio de solicitud se observó que lo sustentan con el *Catálogo de disposición documental validado por el Archivo General de la Nación DV/33/17*; mientras que, en la Declaratoria de valoración documental manifiesta que es con base a las *disposiciones vigentes para archivos administrativos originales de años anteriores a 2005*; por lo que, la información no coincide y no es vinculatorio entre sí, contradiciéndose con lo señalado en el Artículo 5, fracción VI del Capítulo II. De la solicitud del dictamen y acta del Acuerdo y el Oficio de solicitud. (Artículo 3, fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo).

En este sentido, esa Entidad deberá verificar y proporcionar el dato correcto, el cual deberá mencionarse en los apartados respectivos de la Declaratoria de valoración y en su caso, en las Notas de valoración.



- Que se debió evitar modificar o quitar elementos que componen los formatos de baja documental designados por la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, debido a que se observó que presentan estas características (Artículo 22, fracción I del Capítulo IV Del dictamen y acta y Artículo 3, fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo); por ejemplo:

- En el apartado Primero del Capítulo I Antecedentes, eliminan la frase siguiente: [...] cumplieron su plazo de conservación en el archivo de concentración, así como la prescripción de su vigencia documental, de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación, o en su caso por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa, por lo que son susceptibles [...].

Asimismo, los *incisos correspondientes a los instrumentos de transferencia secundaria* deberán mencionarse posterior al *inciso b) del apartado Tercero* del Capítulo antes referido, ajustando la información, con base al trámite que se está realizando.

- Que en las Notas de Valoración se debió indicar correctamente en la columna "*Criterios de valoración*", la *normatividad* que se utilizó como sustento para llevar a cabo la *valoración de los documentos* y que ese está promoviendo para baja documental.

Por lo antes expuesto, el Archivo General de la Nación (AGN), con base en la normatividad vigente en materia de archivos, recomienda al Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera atender lo antes señalado y observar lo siguiente:

- Que las omisiones e inconsistencias expuestas en el presente documento **no representan la totalidad** que pudiera presentar el Oficio de solicitud y sus anexos, por lo que es deber de esa Entidad verificar nuevamente la información proporcionada en los documentos ingresados.
- Que al realizar nuevamente la solicitud de baja documental deberá apegarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar el trámite de baja ante el AGN.
- Que se debe evitar anexar documentos que no son requeridos en el trámite de baja documental; por lo que se hace la devolución en un sobre cerrado de los siguientes documentos:
  - Una copia simple de la Nota de valoración (Anexo 1), conformada por 1 foja.
  - Dos copias del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, conformada cada una por 1 foja.
  - Copia del Oficio núm. G00.05.-232-2023 de fecha 31 de agosto de 2023, conformada por 1 foja.




- Copia del Oficio núm. G00.05.-232 BIS-2023 de fecha 31 de agosto de 2023, conformada por 1 foja.
- Copia del Oficio núm. G00.05.-234-2023 de fecha 01 de septiembre de 2023, conformada por 1 foja.
- Copia del Oficio núm. G00.07.-0760-2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, conformada por 1 foja.
- Copia del Oficio núm. G00.05.-242-2023 de fecha 08 de septiembre de 2023, conformada por 1 foja
- Copia digitalizada del Acta de la Segunda Reunión de Trabajo del Grupo Interdisciplinario de Valoración Documental del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), conformada por 3 fojas (5 páginas).

Finalmente, y con fundamento en el Artículo 24, fracción II del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal*, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación es **Improcedente**.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

  
**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**

